

RESOLUCION EXENTA: - 1 3 3

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS.
I.MUNICIPALIDAD DE COINCO. AÑO 2013.

Rancagua, 03 JUN. 2013

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Res. Ex.015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 y Decreto Supremo 05/2013 ambos del Ministerio de Educación; Ordinario N° 467 de 2013, del Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de Coinco; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de mayo de 2013, por medio de Oficio N° 467, la Ilustre Municipalidad de Coinco por medio de su Alcalde, solicita autorización para traspasar fondos desde Establecimiento que presenta saldo a favor, para ser destinado a solventar gastos operacionales del Jardines Infantiles de la comuna que figuran con déficit para su correcta administración.-

2.- Que, en el oficio antes citado se solicita transferir desde el Jardín Infantil y Sala Cuna "Semillita" código 6103402, por la suma de \$700.000.- al Jardín Infantil "Manzanita", código 6103401-, analizando los saldos finales y además corroborando la información con los informes de Fiscalización de nuestra entidad, de dicho Jardín Infantil; la que no es posible aceptar, limitándose esta Dirección Regional a aceptar el traspaso interno solo por el mes de mayo de 2013 por un monto de \$200.000, esto dado que en dicho mes se transfiere una Reliquidación de \$524.360, debido a los nuevos montos valor párvulo el saldo que a esta fecha arrojan las operaciones del año 2013 de dicho establecimiento que suman \$200.000.-.

3.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

4.- Que, el Decreto Supremo 05/2013 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo único que modifica Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación N° 7 sustituir el artículo 16 los cuadros que consta el valor párvulo-mes.

5.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre esta solicitud.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia \$200.000.- (doscientos mil pesos) solo por el mes de mayo de 2013, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Semillita" código 6103402, para ser destinados a cubrir gastos operacionales del Jardín Infantil "Manzanita", código 6103401 el cual presenta déficit, según sus transferencias y rendiciones correspondientes al año 2013. Ambos establecimientos son administrados por la I.Municipalidad de Coinco.

2.-**DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 ° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 y Decreto 05/2013 ambos del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta N° 015/3207 de 15 diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS


MECL/JH/bsf
Distribución:
I.Municipalidad de Coinco
Subdirección Cobertura e Infraestructura
Asesor Jurídico
Unidad Transferencia de Fondos
Oficina de Partes.